



SECCIÓN SEXTA

Núm. 762

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0136, de 30 de enero, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de una plaza vacante de operario/a de limpieza de la escuela infantil según OEP extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y peón/a de limpieza de la escuela infantil según actual plantilla del Ayuntamiento de Zuera y código RPT núm. 27.L, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 24 de octubre de 2024, se resuelve conferir la condición de personal laboral fijo como peona de limpieza de escuela infantil, a Judhit Lucrecia Obando López, con DNI núm. ***1334**, candidata que ocupa el primer puesto en orden de prelación en base a la puntuación total obtenida.

La condición de personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de febrero de 2025.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zuera, a 30 de enero de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.